

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21094 RESOLUCION de 10 de agosto de 1990, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).

Establecido por Resolución de esta Dirección General de 15 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 27 y corrección de erratas en «Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1990) el denominado Arancel Integrado de Aplicación -TARIC- que ha de regir en España durante el presente ejercicio de 1990, en debida acomodación, en todo caso, con la Nomenclatura Combinada de las Comunidades Europeas, fue posteriormente actualizado por medio de la Resolución, igualmente de este Centro directivo, de 14 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 22), consecuencia de las medidas arancelarias adoptadas por el Real Decreto 1598/1989, de 29 de diciembre.

Con posterioridad, la publicación de los Reales Decretos 550/1990, 551/1990, 552/1990, y 553/1990, respectivamente, todos ellos de fecha 4 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 8), de diversas medidas arancelarias nacionales, hizo necesaria una nueva Resolución de esta Dirección General de fecha 25 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), una obligada acomodación del Arancel de Aplicación a las nuevas exigencias surgidas en la materia.

Con fecha 10 de los corrientes, los Reales Decretos 1038/1990, 994/1990, 993/1990, y 1040/1990, al contemplar determinadas modificaciones habidas en el Arancel Aduanero Común, al fijar la libertad de derechos arancelarios para ciertos productos siderometalúrgicos, al ampliar el apéndice I del vigente Arancel de Aduanas y al suspender los derechos residuales del Arancel Aduanero con la Comunidad, respectivamente, imponen la necesidad, una vez más, de adecuar el vigente Arancel de Aplicación -TARIC- a las nuevas medidas adoptadas en la materia en el ámbito nacional, revisando la actualización practicada por la anterior Resolución de este Centro citada, de 25 del pasado mayo.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 14 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y de 28 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1990), ha tenido a bien resolver:

Primero.-Queda modificado el anexo II (Relación de subpartidas TARIC, Nomenclatura y Codificación) de la Orden de 14 de diciembre de 1987, de conformidad con los términos contenidos en el anejo único de la presente.

Segundo.-La presente actualización alcanza, igualmente, a la Nomenclatura y Estructura del denominado Arbitrio Insular de Entrada de Mercancías en las islas Canarias, de acuerdo con la previsión contenida en la Orden de 28 de diciembre de 1989.

Tercero.-La acomodación descrita será de aplicación desde el siguiente día de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de agosto de 1990.-El Director general, Humberto Ríos Rodríguez.

ANEJO

Codificación	Designación de las mercancías	Unidades suplementarias	Observaciones
Subpartidas suprimidas			
2904.20.90.9.10.J	---- Nitrometano.	-	-
2934.90.50.0.10.F	--- Clorhidrato de diltiazem (DCI).	-	-
3502.90.10.0.00.F	--- Impropias o hechas impropias para la alimentación humana (2).	-	SANIT.
3707.10.00.0.00.H	- Emulsiones sensibles para superficies.	-	-
3908.10.00.7.00.J	--- Preparadas para moldeo.	-	-
3908.10.00.8.00.H	--- Preparadas para extrusión.	-	-
3908.10.00.9.00.F	--- Las demás.	-	-
3920.42.11.1.85.G	----- Películas en policloruro de vinilo (PVC), estiradas en los dos sentidos, de espesor comprendido entre 30 y 35 micras y gramaje entre 40,5 y 49 gramos/metro cuadrado.	-	Ap. IB.
3920.42.11.1.85.G	----- Películas en policloruro de vinilo (PVC), estiradas en los dos sentidos, de espesor comprendido entre 30 y 35 micras y gramaje entre 40,5 y 49 gramos/metro cuadrado.	-	Ap. IB.
3921.90.60.1	---- De polietileno clorado o de polipropileno clorado:	-	-
4002.91.00.0.00.J	-- Látex.	-	-
8422.90.00.0.00.D	- Partes.	-	-
8505.19.10.0.85.A	----- Imanes cerámicos, de diámetro interior igual o superior a 18 milímetros, y de diámetro exterior igual o superior a 36 milímetros.	-	Ap. IA.
8505.19.10.0.86.I	----- Imanes permanentes cerámicos, imantados o no, con sección en forma de fragmento de correa circular de área inferior a 180 (tipo «teja»), destinados exclusivamente a la fabricación de motores de corriente continua o generadores (a).	-	Ap. IA.
8516.80.90.9.85.F	---- Resistencias calentadoras halógenas para la fabricación de placas de cocina (a).	-	Ap. IB.
8532.90.00.0.90.B	-- Las demás.	-	-
Subpartidas creadas			
2904.20.90.9.10.J	---- Nitrometano.	-	Ap. IB.
2920.90.10.0.85.C	--- Sulfato de dimetilo.	-	Ap. IB.
2926.90.90.9.88.E	---- Clorhidrato de verapamiló (DCIM).	-	Ap. IB.
2930.90.80.9.85.G	---- Clorhidrato de mercaptamina (DCIM).	-	SANIT; Ap. IB.
2930.90.80.9.86.E	---- Dimetil sulfóxido (DCI).	-	SANIT; Ap. IB.
2934.90.50.0.10.F	---- Clorhidrato de diltiazem (DCI).	-	Ap. IB.
2941.90.00.9.84.D	--- Cefonicido sódico (DCIM).	-	SANIT; Ap. IB.
3502.90.10.0	--- Impropias o hechas impropias para la alimentación humana:	-	-
3502.90.10.0.85.G	----- Albúmina humana liofilizada (2).	-	SANIT; Ap. IB.
3502.90.10.0.90.G	----- Las demás (2).	-	SANIT.

Codificación	Designación de las mercancías	Unidades suplementarias	Observaciones
3707.10.00.0.85.I	- Emulsiones sensibles para superficies: -- Fotopolímero laminar transferible, de espesor comprendido entre 0,025 y 0,050 milímetros (excluidos soportes) y anchura de 254 a 508 milímetros, destinados a la fabricación de circuitos impresos (a).	-	Ap. IB.
3707.10.00.0.90.I	-- Los demás.	-	-
3823.90.91.0.86.I	---- Mezcla de sal potásica del ácido clavulánico (DCI) y celulosa microcristalina o sílice.	-	Ap. IB.
3906.90.00.9.86.J	---- Polímero entrecruzado de poliacrilato sódico.	-	Ap. IB.
3907.20.90.0.85.F	---- Homopolímero de 1-cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).	-	Ap. IB.
3907.20.90.0.86.D	---- Copolímero de 1-cloro-2,3-epoxipropano con óxido de etileno.	-	Ap. IB.
3908.10.00.7.00.J	---- Preparadas para moldes.	-	Ap. IB.
3908.10.00.8.00.H	---- Preparadas para extrusión.	-	Ap. IB.
3908.10.00.9.00.F	---- Las demás.	-	Ap. IB.
3920.42.11.1.85.G	----- Películas en policloruro de vinilo (PVC), estiradas en los dos sentidos, de espesor comprendido entre 30 y 35 micras y gramaje entre 40,2 y 49 gramos/metro cuadrado.	-	Ap. IB.
3921.90.60.1	---- De polietileno clorado o de polipropileno clorado, o de polipropileno de espesor no superior a 0,016 milímetros:	-	-
4002.91.00	-- Látex:	-	-
4002.91.00.1.00.H	---- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR) modificado.	-	-
4002.91.00.9.00.A	---- Los demás.	-	-
8422.90.00.0	- Partes:	-	-
8422.90.00.0.85.E	-- Dispositivo alimentador de detergente y abrillantador de accionamiento electromecánico para la fabricación de lavavajillas (a).	-	Ap. IB.
8422.90.00.0.90.E	-- Las demás.	-	-
8505.19.10.0.85.A	----- Imanes cerámicos, de diámetro igual o superior a 18 milímetros, y de diámetro exterior igual o superior a 36 milímetros.	-	Ap. IB.
8505.19.10.0.86.I	----- Imanes permanentes cerámicos, imantados o no, con sección en forma de corona circular, de arco inferior a 180 (tipo «teja»).	-	Ap. IB.
8516.80.90.9.85.F	---- Resistencias calentadoras halógenas, incluso combiadas con una resistencia bobinada sin blindar, para la fabricación de placas de cocina (a).	-	Ap. IB.
8532.90.00.0.85.B	-- Las demás:	-	-
8532.90.00.0.90.B	---- Cierres de vidrio y acero destinados a la fabricación de condensadores de tántalo (a).	-	Ap. IB.
9107.00.00.0.85.D	-- Las demás.	-	-
9107.00.00.0.85.D	- Interruptor horario digital del circuito de calentamiento de hornos eléctricos domésticos (a).	UN	Ap. IB.